



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 152

FECHA: 23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 5918 del 16 de julio de 2018, el señor RICARDO RENDON, presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en la FINCA BUENAVISTA, ubicada en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, a través de oficio No. 1700-12-01-003100 del 10 de agosto de 2018, esta Corporación remitió la liquidación por servicios de evaluación de Permiso de Vertimientos y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que por medio de radicado No. 6134 del 16 de julio de 2019, el señor BRAYAN CERVANTES BELEÑO, en calidad de Analista Ambiental de la sociedad AGROBANACARIBE S.A.S., remitió a esta entidad el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación de Servicios por Evaluación del permiso solicitado y aporta la documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1310 del 19 de julio de 2019**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5442**. Notificado por correo electrónico el día 25 de agosto de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...)

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	<i>Agroinversiones del Caribe S.A.S. Agrobanacaribe S.A.S.</i>
Representante Legal :	<i>Ramiro de Francisco Reyes</i>



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2 15 2

FECHA:

23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Numero de cedula Residente RL	16647056
NIT	900407729-3
Dirección correspondencia:	Kilómetro 7 Vía Gaira Parque del Sol Oficina 7
Número de Teléfono:	3207223791

Tabla 1. Información del Usuario

Ubicación Geográfica

En la visita de campo se logró identificar que el sistema de tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas de la empresa se ubica en municipio de Fundación, más exactamente en el lote denominado Finca Buenavista, en el sector de las lagunas de oxidación, en las siguientes coordenadas geográficas: 10°32'29.26"N 74°13'55.76"W en el sistema de coordenadas WGS 84.

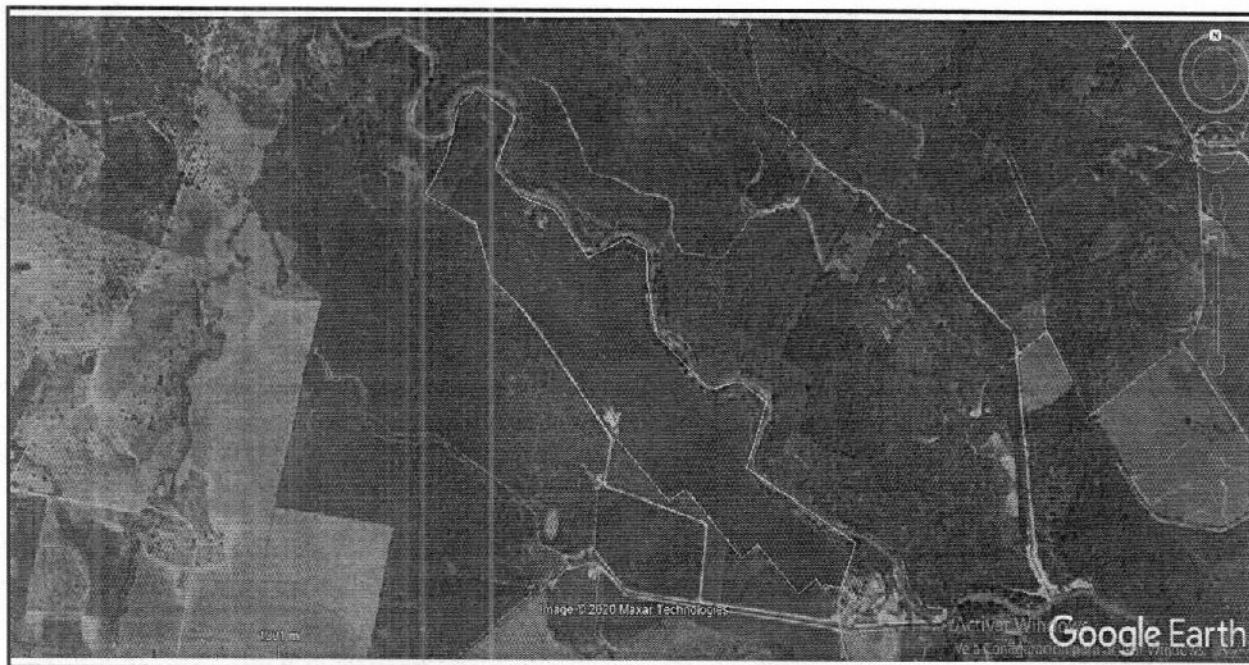


Ilustración 1 Imagen Satelital – Ubicación Predio Buenavista: Fuente; Google Earth – Datos tomados en inspección de campo – Revisión Bibliográfica

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2 15 2
23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Descripción del Predio

Nombre del predio	Buenavista
Tipo del Predio	Rural
Matrícula inmobiliaria	225-14523
Área (Ha)	73.78 Ha
Tipo de Actividad	Cultivo de Banano.
Propietario	Agrobanacaribe S.A.S.

Tabla 2. Descripción Predio

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de un millón novecientos cincuenta mil pesos, Además se aporta recibo de caja 3354 de 2019 el cual acredita del pago de la Liquidación De Servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

Para el abastecimiento del proyecto se utiliza el agua captada del Rio Fundación en las coordenadas 10°32'36.655" N 74°13'44.338" W mediante una bocatoma lateral ubicada en la margen izquierda del cuerpo de agua. El sistema de bocatoma está construido mediante laterales construidos en mampostería y distanciados 1 metro entre sí, además se tiene un canal rectangular que permite la entrada del agua a un sistema de bombeo a unos 20 metros, para luego pasar a un canal de riego primario que abastece la Finca Buenavista a través de los canales de la finca. A través del radicado No. 3964 de 2020 se puede evidenciar el trámite para la concesión de aguas superficiales.

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Procesos	Análisis	Generación
Proceso Inicial	En el proceso inicial para el proceso de exportación del Banano no se realizan actividades que generen vertimientos.	No



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 15 2

FECHA:

23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Desmane	<i>En el desmane no se realizan actividades que generen vertimientos.</i>	No
Selección o saneo de fruta, Incluye lavado de la misma	<i>Este proceso consiste en eliminar los dedos de las manos, que posean defectos por maltratos. Luego el agua resultante de lavar la fruta en los tanques de desmane y desleche llega por los canales con coronas y látex disuelto (mancha del banano) hasta la trampa de corona o cribado, en donde se retienen los sólido gruesos por medio de rejillas, pasa a la planta de recirculación en donde al entrar y en un sitio de gran turbulencia se le aplica un coagulante (Alumbre, Sparfloc, entre otros); allí al pasar entre las placas del floculador, se realiza el proceso de coagulación- floculación.</i>	Si
Peso de la fruta	<i>En el Peso no se realizan actividades que generen vertimientos</i>	No
Sellado de la fruta	<i>En el Sellado no se realizan actividades que generen vertimientos.</i>	No
Protección de corona	<i>En la protección de corona no se realizan actividades que generen vertimientos.</i>	No
Empaque de la fruta	<i>En el empaque no se realizan actividades que generen vertimientos.</i>	No
Paletizado de la fruta	<i>En el Paletizado no se realizan actividades que generen vertimientos.</i>	No

En las actividades generales que contemplan el proceso de exportación del Banano se considera que principalmente: Las acciones de selección o saneo de fruta, que incluye el lavado de la misma son las que generan vertimientos.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

En la solicitud se evidencian planos los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

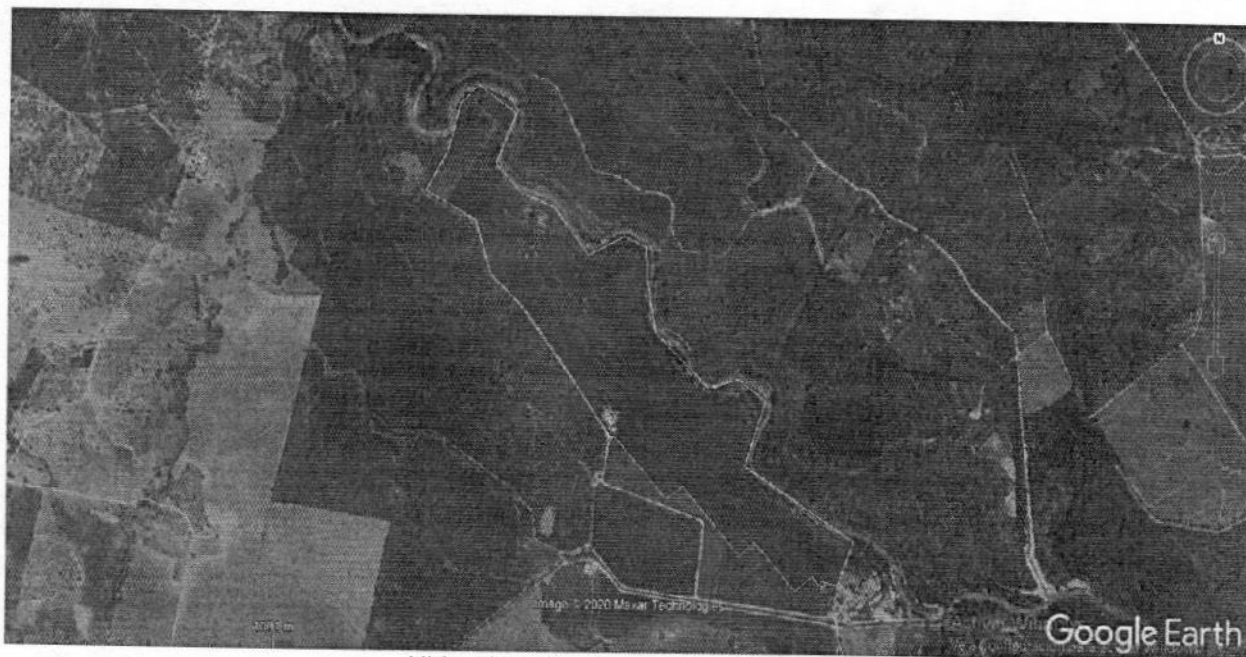
2152

FECHA:

23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Coordenadas Punto de Descarga Solicitado			
Coordenadas Planas		Coordenadas WGS 84	
Este (X)	Norte (Y)	Norte	Oeste
983086,944	1657618,204	10°32'32.543"N	74°13'55.314"W



Ubicación sistema de tratamiento

Información Tipo de Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	AGUA RESIDUAL no DOMÉSTICA (ARnD): son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domesticas - ARD	Estas aguas son las generadas en la empacadora y zona de lavado de la fruta.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 15 2

FECHA:

23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Nombre de la fuente receptora	Canales de riego	Rio Fundación
Caudal de descarga (l/s)	2,1	Caudal de descarga establecido en la caracterización
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	20	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	7	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	Se adjunta las memorias en la solicitud

Información Vertimientos

Sistema de Tratamiento

Luego que el agua sale de los tanques donde es lavada la fruta pasa a un sistema de cribado de corona o trampas de corona el cual sirve para capturar las coronas que son retiradas del banano. La finca tiene dos tanques para lavar la fruta, cada uno de estos posee su sistema de cribado, que finalmente se encuentran en un canal común el cual sirve para que el agua prosiga a la primera cámara que sirve para detener las coronas que pudieron escapar de la primera fase de tratamiento, esta cámara además captura el látex que emana el banano.

Luego pasa a la segunda cámara de captura de látex y de allí llega hasta la tercera y última cámara de tratamiento. Dichas cámaras sirven para disminuir el gradiente de velocidad que lleva el agua propiciando la decantación del látex del banano.

Después agua es enviada hacia un canal de drenaje interno de la finca que conduce el agua hasta la piscina de riego que es el punto de vertimiento de la Finca Buenavista, esta agua es conducida por los motores hasta el sistema de riego por aspersión que posee la finca aprovechando el agua.

Etapas de tratamiento:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2152

FECHA:

23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1. Sedimentación Primaria
2. Sedimentación secundaria
3. Filtración

Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5442 de Agrobancaribe S.A.S.

Caracterización

Se anexa a en la solicitud la caracterización de ARnD, de la cual podemos analizar lo siguiente:

Análisis	Unidades	Valores de Orientación Res. 631 de 2015	Resultado
pH	Unidades de pH	6 – 9	7,85
DQO	mg/L O ₂	200	26.77
DBO ₅	mg/L O ₂	50	13.9
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100	<10
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5	<0.10
Grasas y Aceites	mg/L	10	<4

Tabla comparación Resolución 631 de 2015. Registro de salida.

Según los Resultados analizados la empresa cumple con los requerimientos establecidos en las Resolución 0631 de 2015 Artículo 9.

Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud.

Filtración

Las fincas cuentan con perfiles de suelo, además de realizar monitoreos que permiten establecer que existe una tasa de infiltración alta acorde para la filtración.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Agroinversiones del Caribe S.A.S. (Agrobanacaribe S.A.S.) para la descarga de Aguas Residuales No Domésticas generadas en el lavado de la fruta del Predio Buenavista, con un caudal de hasta 2,1 Litros Por Segundo (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad **AGROBANACARIBE S.A.S.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 787 del 20 de octubre de 2020**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2 152

FECHA:

23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **AGROBANACARIBE S.A.S.**, identificada con NIT 900.407.729-3 para las aguas residuales no domesticas generadas en la FINCA BUENAVISTA, ubicada en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad **AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S.A.S. - AGROBANACARIBE S.A.S.**, identificada con NIT 900.407.729-3, a través de su Representante Legal el señor RAMIRO



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 15 2

FECHA:

23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

DE FRANCISCO REYES, para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en el lavado de la fruta de la FINCA BUENAVISTA, ubicada en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) se realizará en un canal de riego perteneciente a la cuenca del Río Fundación, ubicado en las coordenadas geográficas 10°32'32.543"N 74°13'55.314"W, con un caudal de 0.65 l/s, frecuencia de 28 días/mes y tiempo de descarga de 7 horas/día, con flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad **AGROBANACARIBE S.A.S.**, identificada con NIT 900.407.729-3, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
2. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
3. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
4. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
5. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
6. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de ARnD.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 152

FECHA:

23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

7. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
8. Realizar anualmente una caracterización de ARnD ajustada a la Resolución 631 de 2015, el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación establecidos en la Resolución 0631 de 2015 u otra norma que la sustituya. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
9. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
10. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.
11. Garantizar que la descarga de Aguas Residuales no afecte bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.
12. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
13. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo. Igualmente se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en los cursos de agua, para prevenir el derrame de hidrocarburos y lubricantes en los mismos.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 15 2

FECHA: 23 OCT. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AGROBANACARIBE S.A.S.**, identificada con NIT 900.407.729-3, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5442

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.